

Boletín Oficial

Municipalidad de Villa Nueva

ABRIL 2012

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO.1880/12

VISTO:

El proyecto de Ordenanza de Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Nueva presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene su fundamento en la necesidad de superar el estado excepcional que atraviesa la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, requiere un marco confiable, de precisiones claras, de normas, pautas y criterios usables en continuidad, que pongan a las partes a cubierto de sorpresas, cambios y giros impredecibles;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART.1).-DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de la ciudad de Villa Nueva a los efectos de superar la situación existente, que significa la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios y ejecución de la obra pública municipal, atender la remuneración de su personal y mantener la actividad y gestión administrativa mínima indispensable, tutelando el bienestar público.- La vigencia de la Declaración de Emergencia es, a partir del día DIEZ de abril del año 2012, hasta el día DIEZ de abril del año 2014, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales :

a) La contención del gasto público.

a) Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.

b) Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.

c) Realizar convenios y/ acuerdos de colaboración con Instituciones, Entes u Organismos Públicos o privados tendientes a revertir la actual situación de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa.-

d) Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.

e) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

ART.2°). -ESTA ordenanza es aplicable a todos los organismos integrantes de la Administración Pública Municipal.-

ART. 3°).- EL estado de emergencia fijado por el plazo de veinticuatro meses se computa a partir de la entrada en vigencia de la presente, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por igual término por el DEM y podrá darse por concluido antes de los plazos previstos, mediante Ordenanza que así lo declare, a pedido del DEM; por desaparición de las causas que lo originan.-

ART.4°).- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios , suministros y obra pública , celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza , y que se encuentran en curso de ejecución .Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia , previo dictamen del Asesor Letrado, y ad-referéndum del Concejo Deliberante cuando se trate de contrataciones que fueron celebradas con intervención del mismo.-

ART.5°).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

ART.6°).-**LIMITASE** la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda , salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar, viáticos y todo otros gasto que estime pertinente el DEM.-

ART.7°).-**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a adherir en este Municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren , tanto los que se encuentran vigentes como aquéllos que sean legislados en el futuro por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo , todo con conocimiento al Concejo Deliberante .-

ART.8°).-**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica , Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración , con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.-

TITULO II

DEL CREDITO DE LA MUNICIPALIDAD POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ART.9°).-**FACULTASE** al DEM, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes a establecer un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el que tendrá un periodo de acogimiento determinado y preverá beneficios especiales para quienes adhieran al

mismo. Hasta la instrumentación del referido Régimen mantendrá su vigencia la Ordenanza número 1700/10.-

ART.10).-AUTORIZASE al DEM para que si lo estima pertinente estimule el cumplimiento de las obligaciones tributarias otorgando certificados de crédito fiscal a los contribuyentes que en tiempo y en forma paguen los tributos a su cargo.

TITULO III DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

ART.11°).-ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del diez de abril del año en curso, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza .-

ART.12°).-EL pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.-

ART.13°).-EL Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos, y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores contra el Municipio, salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación .-

ART.14°).-QUIENES, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

ART.15°).-LA totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en Cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/ o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezca en el presupuesto de cada período, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo .-

ART.16°).-LOS certificados de crédito fiscal referidos en el artículo anterior, se ajustarán a las siguientes reglas:

Se entregarán dentro de los treinta días siguientes a la resolución que disponga la admisibilidad, a los acreedores que hayan optado oportunamente por esa forma de pago.

Se emitirán con la firma del Tesorero, Contador, Secretario de Economía e Intendente Municipal, por valores nominales de cincuenta, cien, quinientos o mil pesos, cada uno.

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que se hubiera resuelto pagar en esta forma ; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.

ART.17°).-LOS acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al doce de diciembre del año en curso .-

ART.18).-AUTORIZASE al DEM a reglamentar lo dispuesto en este capítulo.

TÍTULO IV

ART.19°).-ESTE Título es aplicable exclusivamente respecto de las obligaciones de la Municipalidad de Villa Nueva, de cualquier naturaleza, vencidas antes del día diez de abril de dos mil doce, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial, incluidos los honorarios devengados o a devengarse en cada una de ellas.-

ART.20°).-CONSOLIDANSE todas las obligaciones de la Municipalidad de Villa Nueva de cualquier naturaleza, vencidas antes del día diez de abril de dos mil doce, o de causa o título anterior a esa fecha, que consistan en el pago de sumas de dinero reclamadas administrativamente o que emanen de condenas judiciales que establezcan o se resuelvan en el pago de sumas de dinero, las que sólo quedarán consolidadas luego de su reconocimiento firme en sede judicial.- La consolidación dispuesta en la presente no impide el ejercicio del derecho i por parte del DEM de plantear la revisión de la cosa juzgada, si así correspondiese.-.

ART.21°).-EL Departamento Ejecutivo deberá instruir a la Secretaria Legal y Técnico, al Asesor Letrado, a los Procuradores y a todo otro profesional que le patrocine en causas judiciales por obligaciones sujetas a la emergencia, consolidación, moratoria y forma de pago que esta Ordenanza dispone, para que soliciten la suspensión, por el plazo de ciento ochenta (180) días, de la ejecución de las sentencias judiciales, actos administrativos firmes, acuerdos transaccionales privados o laudos arbitrales que condenen, reconozcan u obliguen al pago de una suma de dinero o que se resuelvan en el pago de sumas de dinero, siempre que tengan causa o título anterior al día 10 de abril de 2012 , y petitionen que tales sentencias, actos administrativos, acuerdos transaccionales o laudos, tengan carácter meramente declarativo con relación a las personas físicas o jurídicas acreedoras y su efecto quede limitado al simple reconocimiento del derecho pretendido e invocado, estableciéndose como única vía para su cumplimiento la establecida en la presente Ordenanza.-

TÍTULO V

ART.22°).-ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa Nueva, al solo efecto de los fines previstos en la presente Ordenanza, a las Leyes Nacionales N° 25.561, N° 26.204 y N° 26.339 -de emergencia pública-, y a la Ley Provincial 9504 sus prórrogas y modificatorias, y a las normas y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.-

ART 23°).-**ADHIÉRESE** la Municipalidad de Villa NUEVA a los artículos 19, 20, 59 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.624, al artículo 39 y concordantes de la Ley Nacional N° 25.565, a los artículos 96, 116 y concordantes de la Ley Nacional N° 25.401, a la Ley Nacional N° 25.973, a los artículos 131, 132, 135, 136 y concordantes de la Ley Nacional N° 11.672 (T.O. por Decreto N° 1110/2005) y a la Ley Provincial 9504 y normas complementarias referidas a inembargabilidad de fondos públicos- y a las disposiciones y leyes que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.-

ART.24°).-**EN** virtud de la adhesión dispuesta en el artículo anterior, y, en razón de que los recursos presupuestarios del estado municipal conforman una universalidad pública destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de las funciones vitales del estado, lo que constituye un bien de interés general que debe ser protegido por la presente Ley, queda establecida, en el ámbito municipal, la prohibición de trabar embargos u otras medidas precautorias jurisdiccionales sobre los recursos presupuestarios del sector público municipal y su disponibilidad financiera que la legislación antes referida establece y/ sobre los bienes municipales.-

TITULO VI

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

ART.25°).-**LAS** obligaciones que se contraigan con posterioridad al diez de abril del año dos mil doce , su pago , se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

ART.26°).-**FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a crear un Área de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de gestionar, revisar y dictaminar sobre la evolución de la situación económica, financiera y administrativa del Municipio, siendo sus funciones específicas las que por vía de reglamentación determine el DEM.-

ART.27°).-**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo para celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados con el objeto de lograr el fortalecimiento de la administración financiera, tributaria y fiscal que permitan superar la crisis económica, administrativa y financiera.-

TITULO VII

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ART.28°).-**AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal permanente, transitorio y contratado para que asegurando el mantenimiento de la estabilidad, categoría y nivel alcanzado disponga traslados , cambios de dependencias o tareas , modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente , para la mejor , eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante .-

ART.29°).-**AUTORIZASE** al DEM para efectuar la reducción horaria de la jornada laboral para la prestación de servicios del personal municipal de cualquier categoría, afectado a cualquier dependencia o tarea.-

ART.30°).-AUTORIZASE AL DEM para que disponga la prestación de los servicios del personal municipal de cualquier categoría, afectado a cualquier dependencia o tarea, en dos turnos: uno matutino y otro vespertino, o en turnos rotativos, o en la forma que mejor convenga a la prestación del servicio.-

ART.31).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales por servicios extraordinarios y no remunerativos, al personal municipal de planta permanente o contratados, y a efectuar suspensión de recategorizaciones y cualquier otra forma extraordinaria de remuneración.-

ART.32).-POR el término que dure la emergencia, queda suspendida la vigencia de todas las disposiciones de toda otra norma legal del mismo orden, que se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

TITULO VIII

ART.33°).-PARA atender la deuda consolidada o la obra pública futura, facultase al DEM para que utilice cualquier tipo de instrumento financiero, sea emitido por la propia municipalidad, un fiduciario designado al efecto o la Provincia de Córdoba, para que tome créditos de organismos financieros nacionales, internacionales, públicos o privados, para que emita obligaciones negociables, bonos o títulos municipales, para que constituya fideicomisos que emitan títulos de deuda o certificados de participación fiduciaria, para suscriba títulos emitidos por el estado nacional o provincial todo hasta el límite del monto actualizado de la deuda a la fecha de emisión del correspondiente instrumento, o del costo de la obra de que se trate, o de ambos, y por el término que demande la amortización capital e intereses.-

ART.34°).-FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 35°) de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

- a) Las formalidades textos y normas de seguridad a que deben ajustarse;
- b) Los montos de emisión de cada serie;
- c) Las garantías que ofrecerán;
- d) La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.

ART.35°).-EL *Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia.-*

ART.36°).- A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facultase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.-

ART.37°).- SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

ART.38°).-RATIFICASE las adhesiones formuladas en los CAPITULOS V y VI de la Ordenanza número 1412/07.-

ART.39°).-VIGENCIA Esta Ordenanza tendrá efecto retroactivo al día de la fecha, cualquiera que sea el momento de su publicación.-

ART.40°).-CONFLICTO NORMATIVO Deróguese todas las disposiciones de cualquier orden y origen que colisionen o se opongan al contenido de la presente y todo conflicto normativo relativo a la aplicación de esta Ordenanza deberá resolverse en beneficio de ella.-

ART.41°).-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO.1881/12

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal solicitando autorización para suscribir convenio con la ANSES-DELEGACION VILLA MARIA para el desarrollo de su actividad en la ciudad de Villa Nueva en dependencia del Concejo Deliberante.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que desde el año 2011 una DELEGACION DE ANSES venia desempeñando sus tareas los días viernes en el área de Desarrollo Social y Registro Civil;

Que, ante el movimiento intenso de las áreas municipales antes mencionadas, se hace necesario disponer del inmueble en que desarrolla sus tareas el Concejo Deliberante para una mejor atención de acuerdo a las actividades que realiza la DELEGACIÓN ANSES VILLA MARIA en nuestra Ciudad;

Que, para ello deviene menester dictar la norma legal pertinente.

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL con ANSES-DELEGACION VILLA MARIA a los efectos que la Administración desarrolle sus actividades de atención a los vecinos de nuestra ciudad en dependencias del Concejo Deliberante los días viernes en horas de la mañana y por el término de un (1) año prorrogable por acuerdo de partes.-

ART.2).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1882/12

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad de Villa Nueva al “Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba” por lo cual financia obra de infraestructura a los Gobiernos Locales.

El desajuste financiero de la Municipalidad de Villa Nueva, por el cual se hace imprescindible contar con la ayuda proveniente del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos, destinados a cubrir erogaciones fundamentales como lo es el pago a proveedores y que es bien sabido que de no cumplirse en tiempo y en forma con estos pagos se hace imposible la concreción de nuevos proyectos; ante el posible riesgo de no poder contar con dichos proveedores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es menester dictar la presente a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el Comité Coordinador para otorgar los fondos para la concreción del “Pago a proveedores de la Municipalidad de Villa Nueva”.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome la décima cuarta (14^a) cuota del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo o garantía de hasta pesos trescientos mil (\$300.000), con destino al pago de proveedores.-

ART.2).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, sus intereses y gastos o garantía del Préstamo que se obtenga en ejercicio de la Facultad que se le confiere por el Art. anterior, ceda al Fondo que le otorga el Préstamo hasta la suma de pesos ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$8.333,33) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses, de los importes que mensualmente le corresponde al municipio en concepto de Coparticipación de impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o en la que en el Futuro la sustituya o modifique.-

ART.3).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectuó en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Art. 1, anoticiándolo de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

ART.4).-FACULTASE, al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio proveniente de otras fuentes que no sean de la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART.5).-IMPONESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Art.1) y, al mismo tiempo y antes los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los Fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere esta Ordenanza.-

ART.6).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.7).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIESIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1883/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 14450/12, iniciado por las Sras. MANSILLA, Rita y RAMOS, Maria del Rosario solicitando Subdivisión de terreno.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente, y existiendo antecedente de Subdivisión de terreno en forma excepcional, se debe dar lugar a lo solicitado;

Que, a tales efectos se dicta la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR al D.E.M., a realizar la subdivisión en forma excepcional a la Ordenanza N° 1759/10 del terreno denominado como: C.01-S.01-M.052-P.007.-

ART.2).-LOS gastos que demande dicha subdivisión y posteriores trámites estarán a cargo del titular del terreno.-

Art.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIESIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1884/12

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 14457/12, iniciado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano solicitando la excepción de cobro de la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión a la firma Scaglia S. A.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según Ordenanza N° 023/91, la firma mencionada cedió, en compensación de pago por impuestos de tasa y servicio a la propiedad, al Municipio una fracción de terreno sobre calle San Luis, Barrio Sarmiento, de nuestra ciudad;

Que, dicha firma se hará cargo de honorarios y aportes para la confección del plano, compartiendo de esta manera los gastos;

Que, a tales efectos se dicta la norma legal pertinente.-

Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-AUTORIZAR al D.E.M., a realizar la excepción de cobro de la aprobación del plano de Mensura y Subdivisión a la firma Scaglia S. A.-

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIESETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

ORDENANZA NRO 1885/12

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano donde solicita la revocación del artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1824/11.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el artículo mencionado de dicha Ordenanza, se exime a los vecinos del pago de los impuestos y tasas referidas a presentación de planos constructivos;

Que, lo establecido en el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1824/11 no corresponde a lo solicitado en el Folio N° 9 del Expediente Administrativo Municipal N° 12661/10.

Que, a tales efectos deviene menester dictar la norma legal pertinente.-
Por todo ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1).-REVOQUESE el artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1824/11

Art.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

Art.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

Art.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIESETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°126/12

VISTO:

*La vacante producida en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-
La Ordenanza N°1390/07-ORGANIGRAMA MUNICIPAL y sus modificatorias.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a designar el funcionario que, por su idoneidad, cubra acabadamente la vacante aludida en VISTO, acompañando al Departamento Ejecutivo Municipal en su gestión de gobierno, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGUESE**, en todos sus términos el Decreto N°782/11.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.N°16.423.812; en el cargo de DIRECTOR DE INFORMACIÓN PÚBLICA, a partir del 01/04/12.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 127/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1880/12 de fecha 10/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRESE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1880/12 de fecha 10/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 128/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1881/12 de fecha 10/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A SUSCRIBIR CONVENIO DE RECIPROCIDAD INSTITUCIONAL CON ANSES-DELEGACIÓN VILLA MARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1881/12 de fecha 10/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°129/12

VISTO:

La Ordenanza N°1879/12 de fecha 27/03/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de proceder a la liquidación de haberes conforme a lo dispuesto por la Ordenanza citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE** disminuir en el porcentaje del 30% (treinta por ciento) los haberes fijados por Ordenanza respectiva correspondiente a: Intendente Municipal, Concejales, Secretario Habilitado del Honorable Concejo Deliberante, Tribunales de Cuenta, Secretario Habilitado del Tribunal de Cuentas, Juez de Faltas, Secretarios, Sub-Secretarios, Directores, Jefe de Compras, Jefe del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Coordinadores y todo funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, por el término de 1 (uno) año, debiendo hacerse efectivo a partir del mes de Marzo del año dos mil doce (03.2012), y el 100% de lo que corresponda percibir en concepto de S.A.C..-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°130/12

VISTO:

Lo resuelto en Autos caratulados "GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte.G-

19-hincado: 01-08-1991), tramitados por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, en los Autos referidos en el VISTO, por sentencia número veinticuatro de fecha seis de mayo de dos mil diez (06/05/2010), se ordena a la Municipalidad de Villa Nueva efectuar la reincorporación en el cargo que poseían las actoras Graciela Liliana GIGNOLI, Claudia Beatríz SEQUEIRA y Adriana Stella IPPOLITO;*

2.- *Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **REINCORPÓRESE**, a la señora Graciela Liliana GIGNOLI, D.N.I.Nº16.180.551; como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva, a partir del día diez de Abril de dos mil doce (10/04/2012), como PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO II, Categoría 23, tal como revestía al momento de la cesación de sus servicios.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la señora Graciela Liliana GIGNOLI lo dispuesto en el Art.1º) del presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº131/12

VISTO:

Lo resuelto en Autos caratulados “GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (Expte.G-19-hincado: 01-08-1991), tramitados por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, en los Autos referidos en el VISTO, por sentencia número veinticuatro de fecha seis de mayo de dos mil diez (06/05/2010), se ordena a la Municipalidad de Villa Nueva efectuar la reincorporación en el cargo que poseían las actoras Graciela Liliana GIGNOLI, Claudia Beatríz SEQUEIRA y Adriana Stella IPPOLITO;*

2.- *Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **REINCORPÓRESE**, a la señora Claudia Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°20.667.245; como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva, a partir del día diez de Abril de dos mil doce (10/04/2012), como PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO VI, Categoría 19, tal como revestía al momento de la cesación de sus servicios.-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, a la señora Claudia Beatriz SEQUEIRA lo dispuesto en el Art.1°) del presente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°132/12

VISTO:

Lo resuelto en Autos caratulados “GIGNOLI, GRACIELA LILIANA Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (Expte.G-19-hincado: 01-08-1991), tramitados por ante la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Villa María.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, en los Autos referidos en el VISTO, por sentencia número veinticuatro de fecha seis de mayo de dos mil diez (06/05/2010), se ordena a la Municipalidad de Villa Nueva efectuar la reincorporación en el cargo que poseían las actoras Graciela Liliana GIGNOLI, Claudia Beatriz SEQUEIRA y Adriana Stella IPPOLITO;*

2.- *Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **REINCORPÓRESE**, a la señora Adriana Stella IPPOLITO, D.N.I.Nº16.180.535; como Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Villa Nueva, a partir del día diez de Abril de dos mil doce (10/04/2012), como PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO VI, Categoría 19, tal como revestía al momento de la cesación de sus servicios.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la señora Adriana Stella IPPOLITO lo dispuesto en el Art.1º) del presente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°133/12

VISTO:

La resolución adoptada por el D.E.M., de reestructuración de las distintas áreas municipales a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°132/12 de fecha 10/04/12, por el que se dispone la reincorporación a la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Villa Nueva, a la Agente Municipal señora Adriana Stella IPPOLITO, D.N.I.Nº16.180.535; quien reviste como Personal Superior Jerárquico VI, Categoría 19;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal requiere a los efectos del cumplimiento de sus funciones, la asignación de personal para las oficinas a su cargo, siendo a la fecha la Oficina de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Villa Nueva, prioridad en orden a la incorporación de más personal idóneo para contribuir a resolver con celeridad, la demanda de trámites de los ciudadanos.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, a la Agente Municipal señora Adriana Stella IPPOLITO, D.N.I.Nº16.180.535; quien reviste en Planta Permanente como Personal Superior Jerárquico VI, Categoría 19; en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad

de Villa Nueva, para desarrollar tareas en la Oficina del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Villa Nueva.-

ART.2°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos Decreto y/o Resolución precedente contrarios al presente.-

ART.3°) – **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Adriana Stella IPPOLITO, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°134/12

VISTO:

La resolución adoptada por el D.E.M., de reestructuración de las distintas áreas municipales a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°131/12 de fecha 10/04/12, por el que se dispone la reincorporación a la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Villa Nueva, a la Agente Municipal señora Claudia Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°20.667.245; quien reviste como Personal Superior Jerárquico VI, Categoría 19;

Que, la Secretaría de Economía y Finanzas requiere a los efectos del cumplimiento de sus funciones, la asignación de personal para las oficinas a su cargo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNASE**, a la Agente Municipal señora Claudia Beatriz SEQUEIRA, D.N.I.N°20.667.245; quien reviste en Planta Permanente como Personal Superior Jerárquico VI, Categoría 19; en la Secretaría de Economía y Finanzas, para desarrollar tareas en la Oficina de Rentas.-

ART.2°).- **DERÓGASE**, en todos sus términos Decreto y/o Resolución precedente contrarios al presente.-

ART.3º) – **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Claudia Beatriz SEQUEIRA, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°135/12

VISTO:

La resolución adoptada por el D.E.M., de reestructuración de las distintas áreas municipales a los efectos de optimizar la prestación de los servicios a los administrados, lo cual requiere la asignación de los recursos humanos en orden a dicho objetivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N°130/12 de fecha 10/04/12, por el que se dispone la reincorporación a la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de Villa Nueva, a la Agente Municipal señora Graciela Liliana GIGNOLI, D.N.I.N°16.180.551; quien reviste como Personal Superior Jerárquico II, Categoría 23;

Que, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, requiere a los efectos del cumplimiento de sus funciones, la asignación de personal para las oficinas a su cargo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNASE**, a la Agente Municipal señora Graciela Liliana GIGNOLI, D.N.I.N°16.180.551; quien reviste en Planta Permanente como Personal Superior Jerárquico II, Categoría 23; en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano.-

ART.2º).- **DERÓGASE**, en todos sus términos Decreto y/o Resolución precedente contrarios al presente.-

ART.3º) – **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal Graciela Liliana GIGNOLI, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°136/12

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, de fecha 03/04/12, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/ los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano (Obras Públicas), el/los cual/es se detalla/n en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°137/12

VISTO:

La multiplicidad de funciones que se desarrollan en el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, ya sea en la parte de administración como en sus prestaciones atinentes a la salud.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que las citadas funciones alcancen un grado óptimo de prestación y se pueda ejercer un control exhaustivo de las actividades que diariamente se originan en el citado nosocomio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de designar una persona idónea para tal fin.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, al Sr. Raúl Carlos ORTEGA DONAIRE, Legajo N°672; quien reviste como PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO IV, Categoría 15; de la Planta Permanente Municipal, en el cargo de COORDINADOR EJECUTIVO DEL H.C.V.N., conforme a directivas e instrucciones emanadas de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, de manera de llevar a cabo la coordinación general de todas las actividades que se desarrollan en el HOSPITAL COMUNITARIO VILLA NUEVA, a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 138/12

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/04/12, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se informa, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar las prestaciones profesionales y de coordinación del Hogar de Día N°140, efectuados en el mes de **MARZO/2012** en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según detalle:

- (*) RODRÍGUEZ, Mariana- Psicopedagoga -Fac.N°088:01/04/12 \$2.800,00
- (*) SECUNDINO, María Alejandra -Psicóloga -Fac.N°527:03/04/12-\$ 900,00
- (*) CARRERA, Yanina -Lic. en Nutrición -Fac.N°039:01/04/12-\$1.600,00
- (*) DOMINICI, Carolina V. - Coord.Hogar N°140 -Fac.N°039:01/04/12-\$1.850,00

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°139/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°140/12

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/04/12, suscripto con la Dra. Jimena Natalia FERREYRA, D.N.I.N°28.064.967; el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 16/04/12, suscripto con la Dra. Jimena Natalia FERREYRA, D.N.I.N°28.064.967; Matrícula Profesional N°31420, para desarrollar tareas como **Médico Auditor**, por el término de 6 (seis) meses a partir del 16/04/12, percibiendo la suma de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS) mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°141/12

VISTO:

El CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA de fecha 30/01/12, establecido en la Ley Provincial N°10.031.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para aprobar el citado Convenio, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA de fecha 30/01/12, establecido en la Ley Provincial N°10.031, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°142/12

VISTO:

La Ordenanza N°1880/12 de DECLARAR LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma en su TITULO II - Artículo 9º) faculta al D.E.M., a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes, a establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º) ESTABLÉCESE, un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de Marzo de 2012 inclusive, con los alcances y condiciones que determina el presente Decreto y sus disposiciones reglamentarias pertinentes.-

ART.2º) Quedan comprendidas en el presente Régimen, todas las deudas tributarias municipales derivadas de:

1. *Contribución que incide sobre los Inmuebles*
2. *Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios*
3. *Impuesto al Automotor*
4. *Contribución sobre espectáculos públicos y diversiones públicas*
5. *Contribución sobre ocupación o utilización de espacios del dominio público, lugares de uso público y comercio en la vía pública*
6. *Contribución sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal*
7. *Inspección sanitaria animal y bromatológica*
8. *Contribución sobre los remates y ferias de hacienda*
9. *Derecho de Inspección y contraste de pesas y medidas*
10. *Contribución sobre los cementerios*
11. *Contribución sobre publicidad y propaganda*
12. *Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas*
13. *Derechos de Oficina*
14. *Contribución de Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.)*
15. *Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales*
16. *Multas por incumplimientos de obligaciones tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales)*

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de pago, hubiesen o no caducado.-

ART.3º) Para tener derecho a este Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto.-

Para que proceda el acogimiento a las disposiciones del presente Decreto, es requisito indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales del concepto que se regulariza por los vencimientos posteriores al 31 de Marzo de 2012, hasta la fecha fijada como vencimiento del plazo de adhesión, aunque las mismas estén pagadas fuera de término.-

ART.4º) La adhesión a las disposiciones de este Decreto significará el pleno reconocimiento de la deuda fiscal que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción.-

ART.5º) Las obligaciones fiscales objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia. Cuando corresponda se aplicará la Ordenanza Tarifaria que rigió en cada período anual adherido al Régimen.-

ART.6º) La vigencia del presente Régimen será hasta el 30 de Junio del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original.-

*ART.7º) Los Contribuyentes y/o Responsables de la **Contribución que incide sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios; y demás tributos para cuya determinación debe presentarse declaración jurada periódica**; que espontáneamente adhieran al Régimen regulado por este Decreto, presentando las Declaraciones Juradas de los montos imponibles u otras unidades de medida establecidas en la legislación vigente, **correspondientes a los períodos fiscales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 hasta la fecha estipulada en el Artículo 1º de la presente**; gozarán de los beneficios y facilidades previstos en éste Régimen, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior.*

Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo establecido para éste Régimen Especial, accederán a los beneficios otorgados en el presente.

BENEFICIO ESPECIAL:

Vencido el plazo del Artículo 6º, o en la medida del acogimiento de los contribuyentes, la Municipalidad procederá a ejercer sus facultades de verificación y fiscalización respecto de los períodos fiscales arriba establecidos para cada caso en particular. A tales efectos podrá solicitar toda información que considere pertinente, de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva, y efectuar cruzamiento de datos con Organismos Provinciales y Nacionales.

Para los contribuyentes cuyas bases imponibles declaradas resulten correctas, en sus Declaraciones Juradas originales o en las rectificativas, admitidas por el presente; la Municipalidad y sus órganos de control asumirán que los períodos fiscales anteriores a 2008 han sido declarados correctamente, desistiendo de sus facultades de Verificación y Fiscalización. Para los casos que se detecten diferencias a favor del Fisco Municipal, y para los que no se presenten, la verificación se extenderá a los períodos no prescriptos, quedando obligado el contribuyente a regularizar su situación fuera del alcance del presente Decreto.

*ART.8º) Las **Construcciones, Ampliaciones y Mejoras no declaradas** en término ante la Dirección de Catastro Municipal también podrán ser regularizadas mediante el **Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** que se crea por el presente Decreto; resultando beneficiarios:*

- I. Titulares de Inmuebles*
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro.*
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.*

Los beneficiarios deberán completar los Formularios F1 y F2, en los cuales declararán las características de las construcciones a regularizar y demás datos catastrales y del inmueble

en general, debiendo presentar fotocopia del último cedulón de la Contribución sobre Inmuebles y/o del Impuesto Inmobiliario Provincial para corroborar los datos aportados.-

ART.9º) Respecto de las construcciones, ampliaciones y mejoras regularizadas de conformidad al artículo precedente, dispónese la eximición de sellados y multas, con excepción de la Contribución relativa a los Servicios por Construcción de Obras Privadas (TITULO XIII) (Artículo 66 segundo párrafo de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1866/12, correspondiente al Ejercicio 2012)

ART.10º) La Dirección de Catastro Municipal, podrá efectuar inspecciones a los inmuebles, verificando los datos aportados por los declarantes. Se incorporarán de oficio todas aquellas construcciones, ampliaciones y mejoras no declaradas, corrigiendo errores o falsedades detectadas en los datos aportados en la Declaración Jurada y los Formularios pertinentes; notificándose las diferencias encontradas al responsable, quien deberá firmar los nuevos Formularios F1 y F2 que serán confeccionados por el inspector actuante.

ART.11º) El no acogimiento al presente Régimen dará derecho al Municipio a realizar de oficio las actualizaciones e incorporaciones detectadas en forma directa o indirecta, a través de sistemas de verificación y cruzamiento de datos con registros propios, provinciales y nacionales, o por operativos de inspección.

ART.12º) Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

A) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 10 de Mayo de 2012

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- II. **Acuerdo de Pago - Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 80% (ochenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 70% (setenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo** a lo establecido en el Artículo 5º del presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente, será del **65% (sesenta y cinco por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago - Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 60 % (sesenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-

- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del **30% (treinta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 20% (veinte por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

B) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 31 de Mayo de 2012

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de **una quita del 90% (noventa por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 75% (setenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 65% (sesenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente, será del **60% (sesenta por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente;

- gozarán de una **quita del 55 % (cincuenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 45% (cuarenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 25% (veinticinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará un tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará un tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

C) Para Contribuyentes que adhieran hasta el 30 de Junio de 2012

- I. **Mediante pago al contado:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se regularicen de contado gozarán de una **quita del 80% (ochenta por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- II. **Acuerdo de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen con una entrega de contado del 50% (cincuenta por ciento) del total adeudado y el saldo en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales, de igual monto cada uno y emitidos a 30, 60 y 90 días de plazo respectivamente, gozarán de una **quita del 65% (sesenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- III. **Acuerdo de Pago - Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 3 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los dos restantes a 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 55% (cincuenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente.
Cuando se regularice la referida deuda en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin la entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), la quita en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente, será del **50% (cincuenta por ciento)**.-
- IV. **Acuerdo de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, emitiéndose el primero de ellos con vencimiento a la fecha de acogimiento al Régimen, y los

restantes a 30, 60, 90, 120 y 180 días de plazo respectivamente; gozarán de una **quita del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-

- V. **Plan de Pago – Opción 1:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 35% (treinta y cinco por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VI. **Plan de Pago – Opción 2:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 15% (quince por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente.-
- VII. **Plan de Pago – Opción 3:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una **quita del 10% (diez por ciento) en los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará una tasa de interés del 12% (doce por ciento) anual por la financiación.
- VIII. **Plan de Pago – Opción 4:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará una tasa de interés por financiación del 15% (quince por ciento) anual.-
- IX. **Plan de Pago – Opción 5:** Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 2º, que se cancelen en hasta 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, **no tendrán quita de los intereses devengados** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del presente; y se aplicará una tasa de interés por la financiación del 18% (dieciocho por ciento) anual.-

Para todas las Opciones de Planes de Pago previstas en los incisos V. a IX de éste Artículo, la primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión al Régimen.

Opciones de Pago – Topes Máximos

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la **Contribución sobre el Comercio la Industria y Empresas de Servicios cuyas ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173º, 174º subsiguientes y concordantes de la Ordenanza General Impositiva vigente) **correspondientes al período anual 2011, resulten superiores a \$ 1.500.000** (pesos un millón quinientos mil) **solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen); para los que registren ventas y/o ingresos brutos** (determinados de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 173º, 174º subsiguientes y concordante de la Ordenanza General Fiscal vigente) **correspondientes al período anual 2011, superiores a \$ 2.500.000** (Pesos dos millones quinientos mil) **solo podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).**-

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la **Contribución que incide sobre los Inmuebles**, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 2 (dos) y hasta 3 (tres) inmuebles**, solo podrán acceder a las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen); para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de **más de 3 (tres) inmuebles**, podrán regularizar su deuda haciendo uso únicamente de las opciones de pago estipuladas en los incisos I a V (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen).-

En relación a los contribuyentes y/o responsables del **Impuesto Municipal a los Automotores**, cuando sean **titulares de más de 2 (dos) dominios y hasta 3 (tres)**,

Modelos 2007 en adelante, excluyéndose: a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a VI del presente Artículo (de conformidad a la fecha de adhesión al Régimen)

Para los que resulten titulares de más de 3 (tres) dominios Modelos 2007 en adelante, **excluyéndose:** a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a V (de acuerdo a la fecha de adhesión al Régimen)

Ampliación de plazos de pago – Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado para ampliar el plazo de cancelación en el inciso IX de éste Artículo, sin intereses por la financiación concedida, y disminuir el monto de la cuota mínima estipulada en el Artículo 14º del presente Decreto, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en éste párrafo, completando – con la colaboración del personal del Departamento de Rentas Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte del presente Decreto.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración del Secretario de Salud y Acción Social, para que – a través del personal especializado – constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.

ART.13º) El presente Régimen condona toda multa originada por el incumplimiento de obligaciones tributarias (formales y/o materiales) para aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en carácter de Monotributistas; interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio, con excepción de lo estipulado en el Artículo 7º de ésta Ordenanza.

Respecto de los contribuyentes inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el Régimen General, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá efectuar quitas respecto de las multas originadas por incumplimientos de obligaciones tributarias (formales y/o materiales) que les fueran aplicables.

ART.14º) La adhesión al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas** se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado o de la cuota correspondiente, dentro de los plazos fijados en el Artículo 12º de éste dispositivo legal. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el convenio firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del convenio respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 12º incisos V a IX, se producirá los días 10 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a \$ 80 (Pesos ochenta).

ART.15º) *La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.*

También será causal de caducidad, el adeudar más de 2 (dos) cuotas o períodos, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.

ART.16º) *El Departamento Ejecutivo Municipal dará de baja todas aquellas deudas procuradas sobre las cuales el Municipio no haya iniciado acciones judiciales. Esas deudas volverán a estado liquidado, a la Dirección de Rentas.*

ART.17º) *En los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren*

ART.18º) *En el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.*

ART.19º) *Cuando se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.-*

ART.20º) *La suscripción del Plan de Pago en cuotas, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Plan convenido.-*

ART.21º) *La fecha de entrada en vigencia del presente Decreto será el día 18 de Abril de 2012 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 6º del presente. Establécense amplias facultades al Departamento Ejecutivo Municipal para solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, la intervención de cajas, la traba de embargos sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles y/o la inhibición general de bienes.*

ART.22º) *Para quienes - revistiendo el carácter de deudores del Municipio - no adhieran al **Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Banco Central de la República Argentina su calidad de DEUDOR con el Fisco Municipal.-*

ART.23º) *EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.24º) *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.25º) *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 17 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°143/12

VISTO:

La nota de fecha 11/04/12, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, solicitando la Licencia de Conducir, sin cargo, al Agente Municipal quien presta servicio en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, al/los Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el **Área de Tránsito y Seguridad Ciudadana**, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, la Licencia de Conducir, USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 144/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1882/12 de fecha 17/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACÚLTASE AL D.E.M. PARA QUE GESTIONE Y TOME LA 14° (DECIMA CUARTA) CUOTA DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada

órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1882/12 de fecha 17/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 145/12

VISTO:

La nota de fecha 07/04/12, elevada por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar al personal afectado lo que se había pactado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para abonar tareas realizadas en Guardería Los Olmos, durante el mes de MARZO/12, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según detalle:

(*) TABORDA, Mariel – Fac.N°012- 31/03/12 \$1.600,00.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°146/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°147/12

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 784/08, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 02/01/12 al 31/01/12, 01/02/12 al 29/02/12 y 01/03/12 al 30/03/12, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 3-1-2-1 y la Resolución Interna N° 1 de la Asesoría Letrada - Oficina de Procuración, dictada en Diciembre de 2008, que como Anexo I se adjunta al presente, como parte integrante del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 784/08, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 02/01/12 al 31/01/12, 01/02/12 al 29/02/12 y 01/03/12 al 30/03/12, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

*IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **3-1-2-1**;*

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N° 1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

*VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 02/01/12 al 31/01/12, 01/02/12 al 29/02/12 y 01/03/12 al 30/03/12 razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 02/01/2012 hasta el 31/01/2012, ambas fechas inclusive, período en el cual ha ingresado en concepto de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y UNO CENTAVOS (\$61.820,51), desde el 01/02/2012 al 29/02/2012, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$46.587,89) y desde el 01/03/2012 al 30/03/2012, la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$60.485,90);***

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los **CONSIDERANDOS** precedentes.-

ART.2º).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores, la suma de **PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$12.469,00)**, en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 784/08, **desde 02/01/2012 hasta el 31/01/2012**, la suma de **PESOS NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE (\$9.099,00)**, **desde 01/02/2012 al 29/02/2012** y la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$8.820,50)**, **desde 01/03/2012 al 30/03/2012** por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 148/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1883/12 de fecha 17/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de **VILLA NUEVA**, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA SUBDIVISIÓN EN FORMA EXCEPCIONAL A LA ORDENANZA N°1759/10 DEL TERRENO DENOMINADO COMO: C.01-S.01-M.052-P.007 A NOMBRE DE LAS SRAS MANSILLA, RITA LUCIA Y RAMOS, MARÍA DEL ROSARIO”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1883/12 de fecha 17/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 149/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1884/12 de fecha 17/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A REALIZAR LA EXCEPCIÓN DE COBRO DE LA APROBACIÓN DEL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN A LA FIRMA SCAGLIA S.A.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de VILLA NUEVA:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1884/12 de fecha 17/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 150/12

VISTO:

La Ordenanza N° 1885/12 de fecha 17/04/12, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“REVOQUESE EL ARTICULO N°2 DE LA ORDENANZA N°1824/11”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°1885/12 de fecha 17/04/12, aprobada por el Concejo Deliberante.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°151/12

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. Ángela Manuela FORNERIS, D.N.I.N°04.109.672; al cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las razones esgrimidas son estrictamente personales, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal para proceder a su aceptación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, *la renuncia al cargo de SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, presentada por la Sra. Ángela Manuela FORNERIS, D.N.I.Nº 04.109.672; a partir del 01/04/2012.-*

ART.2º).- **SE LE DAN LAS GRACIAS**, *por los servicios prestados.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°152/12

VISTO:

La/s nota/s de persona/s o familia/s carenciada/s y/o al/los informe/s de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de fecha 03/04/12, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, mediante la/s cual/es se solicita y/o se informa sobre una ayuda económica para solventar gastos de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por medio de las Trabajadoras Sociales se han constatado las condiciones de carencias en que vive/n esta/s persona/s o familia/s, en informes que por su carácter de reservados, obran archivados en la citada Secretaría, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a Mercedes Teresa Ana CRAVERO, D.N.I.Nº09.492.819; un subsidio de \$250,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA) mensuales, por el término de 2 (dos) meses, a partir del mes de MARZO/2012, para la compra de materiales de construcción.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°153/12

VISTO:

La Resolución N°001172 de fecha 29/03/12, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal CEBALLOS, Rafael Albino, CUIL N°20-10857209-5; la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA, de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al citado Agente Municipal, también de manera DEFINITIVA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA EN FORMA DEFINITIVA de la Planta Permanente Municipal, del Agente Municipal CEBALLOS, Rafael Albino, CUIL N°20-10857209-5; por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ EN FORMA DEFINITIVA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°001172 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del vencimiento del período anterior y con el haber jubilatorio ya asignado.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°154/12

VISTO:

La Resolución N°001344 de fecha 30/03/12, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al Agente Municipal CARDOZO, Nicolás Venancio, CUIL N°20-06599112-9; la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada Resolución se determina que el Agente Municipal beneficiado, debe cesar en toda relación de dependencia, a partir del 31/03/2012, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la BAJA del Agente Municipal CARDOZO, Nicolás Venancio, CUIL N°20-06599112-9; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad al 31/03/2012; por habersele acordado el beneficio de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución N°001344 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, a partir del 01/04/2012.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 155/12

VISTO:

El Decreto N°032/12 de fecha 10/02/12 por el cual se dispone abonar a partir del mes de Febrero del año 2012, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, fijo, mensual y no remunerativo, sólo por tareas a realizar efectivamente en el Registro Civil-

Oficina de trámites digitales desde las 13:30 horas hasta las 17:00 horas, a los agentes municipales, Alicia Raquel BETTINI, Julio César GORNO, Marcela Alejandra PLAZA y Adreana Noemí CARBALLO.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, las situaciones de emergencias económicas debidamente acreditadas y establecidas por Ordenanza, facultan a los órganos estatales competentes a determinar medidas para contribuir a equilibrar el presupuesto municipal;*

2) *Que, por Ordenanza N°1880/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva con fecha 10/04/12, se declaró la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Nueva;*

3) *Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa referida y conforme las referencias expresadas por los responsables del área a los Agentes Municipales indicados en el VISTO, los mismos no desarrollaron tareas en el Registro Civil-Oficina de Trámites Digitales en el horario vespertino desde el 01/04/12;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°032/12, a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°156/12

VISTO:

El Art.1°) del Decreto N°655/11 de fecha 03/11/11, por el cual se dispone que el horario vespertino de trabajo de los profesionales del equipo técnico del Departamento Municipal para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia Familiar será los días martes y jueves en el horario de 15:30 horas a 18:30 horas.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, las situaciones de emergencias económicas debidamente acreditadas y establecidas por Ordenanza, facultan a los órganos estatales competentes a determinar medidas para contribuir a equilibrar el presupuesto municipal;*

2.- *Que, la Ordenanza N°1880/12 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva con fecha 10/04/12 se declaró la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad de Villa Nueva;*

3.- *Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa referida, y conforme las referencias expresadas por los responsables del área a los profesionales integrantes del equipo, se arribó al acuerdo de funcionamiento del mismo los días jueves de 14:00 horas a 18:00 horas;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1°) del Decreto N°655/11 de fecha 03/11/11, en lo que respecta al día y hora de trabajo vespertino de los profesionales integrantes del equipo técnico del Departamento Municipal para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia Familiar, determinándose que las referidas tareas se desarrollarán los días jueves desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 157/12

VISTO:

Que conforme al Decreto N°492/10 la Agente Municipal María Isabel FERNÁNDEZ, Legajo N°761, desde el mes de Agosto de 2010, desarrolla tareas en Mesa de Entradas del Edificio Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, conforme al Decreto N°266/08 se le abona Adicional por Quebranto de Caja y según Decreto N°348/09 percibe Adicional por Riesgo e Insalubre, en ambos casos vinculada a actividades desarrolladas en el Hospital Comunitario Villa Nueva;*

2) *Que, en orden a lo consignado en VISTO, no corresponde la percepción de los adicionales indicados, por desarrollar tareas en las cuales no se justifican tales conceptos.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°266/08 y el Decreto N°348/09, a partir del 01/04/12, inclusive, no correspondiendo en consecuencia abonar a la Agente Municipal María Isabel FERNÁNDEZ, los adicionales por Quebranto de Caja y Riesgo e Insalubre.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 158/12

VISTO:

Que conforme al Decreto N°471/10 el Agente Municipal Antonio Fabián LIENDO, Legajo N°129, desde el día 02/08/10, desarrolla tareas en Mesa de Entradas del Registro Civil.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, conforme al Decreto N°405/09 se le abona el Adicional por Riesgo e Insalubre, vinculado con actividades desarrolladas como Inspector de Obras Privadas;

2) Que, en orden a lo consignado en VISTO, no corresponde la percepción del adicional indicado, por desarrollar tareas en las cuales no se justifica tal concepto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°405/09, a partir del 01/04/12, inclusive, no correspondiendo en consecuencia abonar al Agente Municipal Antonio Fabián LIENDO, el Adicional por Riesgo e Insalubre.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 159/12

VISTO:

El Decreto N°985/07 por el cual se le abona a la Agente Municipal Natalia Carolina LONDERO, Legajo N°782, un Adicional por Servicios Extraordinarios, por desarrollar tareas de apoyo escolar en la Secretaría de Educación y Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

1) *Que, la citada Agente Municipal no desarrolla las tareas indicadas en VISTO, estando asignada a la Secretaría de Economía y Finanzas, por lo que corresponde dejar sin efecto el instrumento legal que justifica abonar tal concepto.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°985/07, a partir del 01/04/12, inclusive, no correspondiendo en consecuencia abonar a la Agente Municipal Natalia Carolina LONDERO, el Adicional por Servicios Extraordinarios.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°160/12

VISTO:

El Decreto N°785/10 por el cual al Agente Municipal Héctor Eduardo STRUMIA, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por ser JEFE DE LA SECCIÓN ELECTRICISTAS.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, si bien en línea con lo indicado en el apartado 1.- del CONSIDERANDO se debe contribuir al equilibrio del presupuesto municipal, la índole de la prestación que efectúa STRUMIA, no amerita dejar sin efecto el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS que percibe el mismo;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde modificar lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.2°) del Decreto N°785/10 , en lo que respecta al monto del Adicional a abonar, fijándose en la suma de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) netos, a partir del 01/04/12 inclusive.-

ART.2°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART. 4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 161/12

VISTO:

El Decreto N°139/10 por el cual al Agente Municipal Carlos Manuel OVIEDO, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por desarrollar tareas de chofer en el área de Desarrollo Social, traslado de niños con capacidad diferentes y adultos mayores del Hogar de día N° 140 y del equipo técnico de manera alternada.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis Municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Que, el Agente Carlos Manuel OVIEDO desarrolla tareas de chofer para traslado de niños con discapacidades diferentes y de los adultos mayores del*

Hogar de día N°140 no como se consigna en el Decreto indicado en el VISTO, sino en reemplazo de los choferes asignados a esas tareas por licencias de los mismos, cumpliendo funciones de chofer del equipo técnico del área de Desarrollo Social;

5.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°139/10, que dispone el cobro de **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- **DISPONER** que el Agente Municipal Carlos Manuel OVIEDO desarrollará tareas de chofer en el área de Desarrollo Social en la jornada de trabajo ordinaria.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 162/12

VISTO:

El Decreto N°139/10 por el cual al Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE, se le abona un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por desarrollar tareas de chofer en el área de Desarrollo Social, traslado de niños con capacidad diferentes y adultos mayores del Hogar de día N° 140 y del equipo técnico de manera alternada.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis Municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, el Agente Miguel Ángel VILCHE desarrolla tareas de chofer para traslado de niños con discapacidades diferentes de manera regular cumpliendo además horario vespertino, no como se consigna en el Decreto indicado en el VISTO;

4.- Que, si bien en línea con lo indicado el apartado 1. del **CONSIDERANDO** se debe contribuir al equilibrio del presupuesto municipal, la índole de la

prestación que efectúa VILCHE no amerita dejar sin efecto el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS que percibe el mismo;

5.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°139/10, que dispone el cobro de ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- **DISPONER** que el Agente Municipal Miguel Ángel VILCHE desarrollará tareas de chofer en el área de Desarrollo Social para el traslado de niños con discapacidades diferentes en el vehículo del área en la jornada de trabajo ordinaria y por su labor en horario vespertino se le abonará un Adicional de \$300,00 (PESOS TRESCIENTOS) netos, a partir del 07/04/12 inclusive.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 163/12

VISTO:

El Decreto N°486/08 por el cual al Agente Municipal Fernando Adalberto FERNANDEZ, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por desarrollar tareas fuera de su horario laboral como capataz del corralón municipal.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°486/08, que dispone el cobro de **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive y la asignación de tareas del Agente Municipal Fernando Adalberto FERNÁNDEZ, como **CAPATAZ** del corralón municipal.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 164/12

VISTO:

Los Decretos N°1308/07 y N°144/09, por medio de los cuales, al Agente Municipal Carlos César FARÍAS, se le abona un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por trabajar doble turno de lunes a lunes en el corralón municipal.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°1308/07 en lo que se refiere al **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** y lo dispuesto en el Art.1º) del Decreto

Nº144/09 que dispone se abone al Agente Municipal Carlos César FARIAS el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº 165/12

VISTO:

El Decreto Nº724/05, por medio del cual, al Agente Municipal Miguel Ángel RAMOS, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por trabajar fines de semana, feriados y asuetos y en la realización de traslados de urgencia, etc., en el Cementerio.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto Nº724/05 que dispone se abone al Agente Municipal Miguel Ángel RAMOS, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 166/12

VISTO:

El Decreto N°036/04, por medio del cual, al Agente Municipal Orlando Raúl HEREDIA, encargado del depósito de materiales y herramientas del corralón, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por trabajar sus horas habituales, por la tarde, fines de semana y en horarios que se lo necesite.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°036/04 que dispone se abone al Agente Municipal Orlando Raúl HEREDIA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 167/12

VISTO:

El Decreto N°190/11, por medio del cual, al Agente Municipal Silvio Gabriel PANDOLFI, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por trabajar como encargado del Sector Riego, todos los días de la semana, en horario de la mañana y tarde, incluyendo sábados, domingos y feriados.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°190/11 que dispone se abone al Agente Municipal Silvio Gabriel PANDOLFI, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 168/12

VISTO:

El Decreto N°227/08, por medio del cual, al Agente Municipal Víctor Hugo GAUNA, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por trabajar como Jefe de la Sección Mecánica, todos los días hábiles del mes por la tarde, incluyendo sábados, domingos y feriados.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro*

del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°227/08 en lo que se refiere a abonar al Agente Municipal Víctor Hugo GAUNA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 169/12

VISTO:

El Decreto N°251/09, por medio del cual, al Agente Municipal Héctor Miguel PEREA, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por desarrollar tareas de Encargado del Sector Corralón, de lunes a lunes, en horarios de mañana y tarde.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, *el Decreto N°251/09 en lo que se refiere a abonar al Agente Municipal Héctor Miguel PEREA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°170/12

VISTO:

La nota de fecha 17/04/12, elevada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo solicitado en la nota citada en Visto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, *al Agente Municipal de Planta Permanente Héctor Miguel PEREA, D.N.I.N°12.489.402; quien reviste como Personal Técnico Superior I, Categoría 24, Legajo N°230, en el cargo de ENCARGADO DEL SECTOR TALLER, a partir del 01/04/12.-*

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 171/12

VISTO:

El Decreto N°108/09, por medio del cual, al Agente Municipal Rubén Salvador GUARINO, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por desarrollar tareas fuera de horario en la Oficina de Gas Natural por Redes.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°108/09 en lo que se refiere a abonar al Agente Municipal Rubén Salvador GUARINO, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 172/12

VISTO:

El Decreto N°223/96, por medio del cual, al Agente Municipal Juan DEZA, se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por guardias permanentes por animales sueltos en la vía pública.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°223/96 en lo que se refiere a abonar al Agente Municipal Juan DEZA, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 173/12

VISTO:

El Decreto N°265/08, por medio del cual, a los Agente Municipales Juan Carlos DÍAZ, Omar Daniel LLAMPAYAS y Hugo Fabián JAIME, se les abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por desarrollar tareas en la Oficina de Licencias de Conducir.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal y que el mencionado ADICIONAL se les está liquidando no obstante no prestar tareas que justifiquen tal emolumento;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°265/08 en lo que se refiere a abonar a los Agentes Municipales Juan Carlos DÍAZ, quien actualmente presta servicios como Encargado de Serenos, Omar Daniel LLAMPAYAS, quien actualmente presta servicios como chofer de camiones del corralón municipal y Hugo Fabián JAIME, quien actualmente presta servicios como Jefe de la Oficina de Licencias de Conducir, el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12, inclusive.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°174/12

VISTO:

Las funciones de alta responsabilidad que presta el Agente Municipal Hugo Fabián JAIME, en la Oficina de Licencias de Conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para abonar un Adicional por las importantes tareas que cumple;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Hugo Fabián JAIME, quien reviste como Personal Superior Jerárquico I, Categoría 24, Legajo N°78, el ADICIONAL POR

RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, del 50 % (cincuenta por ciento), a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

EPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°175/12

VISTO:

El Decreto N°827/07 mediante el cual se designa a Agentes Municipales de Planta Permanente como Inspectores de Tránsito.-

Y CONSIDERANDO:

Que, algunos de esos Agentes Municipales ya no prestan servicios como Inspectores de Tránsito sino que están en la Oficina de Licencias de Conducir, por lo que deviene menester dictar el instrumento Legal para designarlos en dicha área;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, el Decreto N°827/07 solamente en lo que se refiere a los Agentes Municipales de Planta Permanente GUERRERO, Mario Gustavo; OVIEDO, Edgardo Fabián y JAIME, Marcos Fabián, a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- **DESÍGNESE**, a los Agentes Municipales de Planta Permanente Mario Gustavo GUERRERO, Legajo N°584; Edgardo Fabián OVIEDO, Legajo N°696 y Marcos Fabián JAIME, Legajo N°722, en funciones administrativas de la Oficina de Licencias de Conducir, a partir del 01/04/12.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 176/12

VISTO:

El Decreto N°508/08 por el cual la Agente Municipal Elizabeth Jesica BRAVI se le abona un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;*

2.- *Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;*

3.- *Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;*

4.- *Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°508/08, que dispone el cobro de ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 177/12

VISTO:

Los Decretos N°599/10 y N°673/10 por el cual a la Agente Municipal Laura Mabel RAMOS, se le abona el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA y el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos los Decreto N°599/10 y N°673/10, que dispone el cobro el ADICIONAL POR QUEBRANTO DE CAJA y el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 178/12

VISTO:

El Decreto N°233/10 por el cual a la Agente Municipal Luciana ZANNINI, se le abona el ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el D.E.M. luego de haber efectuado un exhaustivo análisis del área municipal en que desarrolla tareas el Agente Municipal indicado, considera que la misma debe ser organizada de manera tal que con reasignación de tareas y funciones dentro del horario de la jornada ordinaria laboral, se procure obtener una administración eficiente de los recursos humanos y de los horarios de labor;

2.- Que, los actos dictados con el fin de organizar en forma interna, a la administración deben ser reputados como actos internos de naturaleza institucional;

3.- Que, asimismo, en tal línea de trabajo se contribuye al equilibrio del presupuesto municipal;

4.- Conforme a lo expuesto, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto indicado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto N°233/10, que dispone el cobro del ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS y todo otro instrumento que funde dicho Decreto, todo a partir del 01/04/12.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°179/12

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal efectuado a las distintas áreas municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **TRASLÁDESE**, al Agente Municipal Víctor Hugo ALVAREZ, D.N.I.N°17.207.701; Legajo N°576; quien reviste como Maestranza y Servicios Generales II – Categoría 17, que desarrolla tareas dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a prestar servicios dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura, a partir del 01/04/12 .-

ART.2°).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el Art.1°) al Agente Municipal Víctor Hugo ALVAREZ.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 180/12

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.3°) de la Ordenanza General de Presupuesto, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones de partidas cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Aumento	P/ Rectificada
01.1.01.01.03.09.12	Otros conceptos no remunerativos	\$ 55,335.00	\$ 100,000.00	\$ 155,335.00
	Total a incrementar		\$ 100,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
Codigo	Concepto	P/ Vigente	Disminución	P/ Rectificada
01.1.01.01.04.11.14	Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 3,580,000.00	\$ 100,000.00	\$ 3,480,000.00
	Total a disminuir		\$ 100,000.00	

ART.2°).- **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 5 el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$111.227.000,00).-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°181/12

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa citada en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 182/12

VISTO:

La nota de fecha 27/04/12, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Jefas y Jefes de Hogar Desocupados, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, beneficiario del **Plan Jefas/es de Hogar**, que ha efectuado prestaciones en distintas dependencias municipales, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, un **ADICIONAL**, por los motivos y el tiempo consignados en la misma.-

ART.2°).- **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputarán a la Partida Presupuestaria: 1.3.05.02.2.02.: COMPLEMENTO P/PROGRAMAS NACIONALES de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 183/12

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 27/04/12, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **MARZO/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-*

*ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-*

*ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

*ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

*ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 184/12

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la Nota informativa de fecha 26704/12, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la Nota informativa adjunta, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas** correspondientes al mes de **MARZO/12**, que se le otorgan a las personas detalladas en la nota informativa que como Anexo I, forma parte del presente Decreto, afectadas al **“Programa Permanente de Atención al Anciano”**.-

ART.2°).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 185/12

VISTO:

La nota de fecha 27/04/12, elevada por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la misma.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°186/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810; Jesús Gabriel PEREA, D.N.I.N°35.638.329; Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469 y Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

- ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ubaldo Walter BARRIOS, D.N.I.N°20.808.532; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Sebastián FUNES, D.N.I.N°26.646.240; para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mario José LUDUEÑA, D.N.I.N°12.092.810, para realizar los trabajos de TAREAS VARIAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-CHOFER CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.4°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesús Gabriel PEREA D.N.I.N°35.638.329; para realizar los trabajos de TAREAS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.5°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Martín Alberto PRADO, D.N.I.N°10.411.469; para realizar los trabajos de TAREAS DE CHOFER DE CAMIÓN DE RIEGO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.6°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Cristian TORRES, D.N.I.N°35.174.016; para realizar los trabajos TAREAS VARIAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO; por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12; percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-*
- ART.7°).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*
- ART.8°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*
- ART.9°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°187/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; y Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Claudio Adrián AMBROSIO, D.N.I.N°29.513.219; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alfredo VIZGARRA, D.N.I.N°32.015.766; para realizar los trabajos de TAREAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO URBANO-RED DE GAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12; percibiendo la suma de \$19,36 (PESOS DIECINUEVE C/36/100) por metro cavado y zanjado o la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) o el proporcional de los días, en caso de no realizar dicho trabajo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°188/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Matías Rafael BAEZ, D.N.I.N°31.300.357 y María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N°34.200.463.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Matías Rafael BÁEZ, D.N.I.N° 31.300.357; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.2°).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Fernanda ZANNINI, D.N.I.N° 34.200.463; para realizar los trabajos de ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.349,76 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE C/76/100) y/o lo que se establece en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°189/12

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano: Ana Evelyn ALASSIA,

D.N.I.N°30.267.880; *Patricia Mónica BROCHERO*, D.N.I.N°16.423.828 y *Roberto Carlos CASTELLANO*, D.N.I.N°23.697.814.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo,-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con *Ana Evelyn ALASSIA*, D.N.I.N°30.267.880; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con *Patricia Mónica BROCHERO*, D.N.I.N°16.423.828; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con *Roberto Carlos CASTELLANO*, D.N.I.N°23.697.814; para prestar los servicios de INSPECTOR DE TRÁNSITO, por el término de 30 (TREINTA) días, a partir del 01/04/12, percibiendo la suma de \$2.954,80 (PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO C/80/100).-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Abril de 2012.-

DECLARACIONES

DECLARACIÓN NRO.175/12

Visto:

La decisión del Gobierno de la Republica Argentina de expropiar el 51% de las acciones de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).-

Y Considerando:

Que, este es el primer paso para recuperar el control y la administración por parte del Estado Nacional de las políticas de explotación de hidrocarburos que han de apuntalar el crecimiento de nuestro país;

Que, esta medida de la recuperación de una empresa vital para el desarrollo sustentable de nuestro país, permita elaborar las estrategias que posibiliten el autoabastecimiento energético que durante tantos años el país había logrado;

Que, la ciudad de Villa Nueva se adhiere a la decisión tomada por el Gobierno Nacional.-

Por todo ello el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

Declaración

Art.1).-DECLARAR de Interés Público Nacional y como objetivo prioritario de la Republica Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos activos económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las distintas provincias y regiones.-

Art.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.-